



N° 027-2018-GERESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de Febrero del 2018.



VISTO: El Informe N° 39-2018-GERESA-HRM/21., de fecha 19 de febrero del 2018 de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento e Informe, N° 057-2018-GERESA-HRM/21-21.4 de la Jefa del Servicio de Farmacia y el Informe N° 001-2018-GERESA-HRM/6.1 de fecha 27 de Febrero de 2018 de la encargada del Área de Capacitación del Hospital Regional Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa del Servicio de Farmacia, alcanza el Plan de Capacitación denominado: "Proceso de Recepción, Distribución y Uso de Oxígeno Medicina", para su revisión y aprobación a través de un acto administrativo, el cual cuenta con la estructura establecida en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA con fecha 11 de julio del 2011; y su aprobación es mejorar y socializar el proceso de selección, distribución y uso de oxígeno medicinal en el Hospital Regional de Moquegua.

Que, la encargada del Área de Capacitación, indica que el referido Plan es optimizar la respuesta hospitalaria ante riesgos y daños a la salud por factores internos y externos de los usuarios del Hospital; mejoramiento del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional; logrando de ésta manera un trabajo oportuno, eficaz y eficiente; por tal motivo ha dado visto bueno para su aprobación, siendo necesario proceder a su convalidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Capítulo III Artículo 5°, indica que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Sistema Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil y sus modificatorias, el mismo que en su artículo 4° establece que es la entidad rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, cuenta con autoridad técnica normativa nivel nacional, dictan las normas y establecen procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, según Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y en su artículo 2° indica: *La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La Capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación deber ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;*

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento **D.S. N° 005-90-PCM, CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA Art. 67°.-** *La Capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal. Art. 68°.-* La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional regional y local y la cooperación técnica internacional. Corresponde al INAP regular las acciones de capacitación a nivel nacional. **Art. 69° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:** *El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: a) Políticas Institucionales o capacitación para asegurar tanto de desarrollo de la carrera del servidor como cumplimiento de los fines de la entidad. b) Acciones de capacitación y reconocimiento de experiencia; c) Recursos financieros asignados, y mecanismos de control que salvaguarden la ejecución del programa y el uso exclusivo de los recursos para tal fin. Art. 70°.-* Las entidades están obligadas a divulgar oportunamente las ofertas de capacitación, otorgar facilidades de participación y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado. **Art. 71°.-** *Para efectos de la carrera, la capacitación acredita mediante el certificado oficial en que constaran los créditos aprobados.*





Que, es política del Hospital Regional de Moquegua, dentro de sus fines y funciones, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección a la comunidad, teniendo en consideración que permitan desarrollar competencias, facilitando herramientas necesarias que orienten la labor hacia la eficiencia y efectividad de la asistencia de gerencia de las organizaciones modernas.

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua e informado por la Unidad de Docencia e Investigación – Área de Capacitación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Plan de Capacitación denominado "**PROCESO DE RECEPCIÓN DISTRIBUCIÓN Y USO DE OXÍGENO MEDICINAL**", a realizarse del día 01 de marzo del 2018, de 09:00 am. A 19:30 hrs., modalidad presencial, el cual consta de siete (07) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación del evento estará a cargo de la Químico Farmacéutica Dafne Paredes Vargas Jefa del Servicio de Farmacia; y Abog. Jessica Pantos Blanco, encargada del Área de Capacitación, coordinadoras del Curso a quienes se les brindará las facilidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Concluido el evento el Comité Organizador remitirá un Informe de la Actividad Educativa adjuntando relación de ponentes y relación de participantes, impreso y en medio magnético al Despacho del Área de Capacitación del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasiona el presente Plan estarán sujetos a la Fuente de Financiamiento del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional www.hospitalmoquegua.gob.pe la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MEHR/DHRM
JTPB/UADI
 CC. DIR. GENERAL
 ADMINISTRACIÓN
 PLANEAMIENTO
 CAPACITACIÓN
 S.FARMACIA
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
M. C. Idania Edith Mamani Pilco
CMP 53129
Directora Ejecutiva